ACTA DE APERTURA Y DELEGACIÓN E INICIO: PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR CUANTIA INFERIORES A 20 SMLV.

PROCESO. N°:	202606
ENTIDAD RESPONSABLE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA
IDENTIFICACIÓN. NIT:	802007601-8
LUGAR:	GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
FECHA	29/05/2026

La suscrita ordenadora del gasto de la **Institución Educativa María Auxiliadora de Galapa**, en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y para los fines pertinentes, por medio del presente documento certificar que:

1. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. La rectora es la ordenadora del gasto y su ejercicio no implica representación legal.

2. La responsabilidad de la rectora en relación con el Fondo de Servicios Educativos está amparada por el artículo 2.3.1.6.3.6 del D.U.R. 1075 de 2015, para celebrar contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

3. El régimen de contratación está versado en el artículo 2.3.1.6.3.17 del D.U.R. 1075 de 2015 que establece que la contratación debe regirse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supera la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes y si este es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001. En todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

4. Que la entidad para continuar con el servicio educativo a la comunidad ve necesario iniciar los procesos que permitan apoyar la adquisición de bienes y/o servicios necesarios para el funcionamiento institucional.

5. Teniendo en cuenta lo antes mencionado, se certifica que la rectora de la entidad, en su función de ordenadora del gasto asume y se acoge a lo reglado en la materia para el desarrollo de la misión estatal por medio de un proceso de contratación que permita la adquisición de bienes o servicios con el aval establecido constitucionalmente y en especial con el reglamento interno de contratación aprobado por consejo directivo institucional que garantiza las actuaciones a realizar en materia contractual.

Atentamente,

FIRMA:
RECTORA**: MARIA ELENA MONTOYA VIZCAINO.**
C.C. No. 57450702.
ORDENADORA DEL GASTO